

Crónica Parlamentaria

Presupuestos y disciplina fiscal

La ley de presupuestos ha venido a poner prácticamente fin a una legislatura que ha estado marcada por la profunda crisis económica, que, aunque de alcance europeo, ha tenido un espacial impacto entre nosotros. Y, lógicamente, la tramitación de la ley de presupuestos se vio obviamente condicionada por el debate que había arraigado con fuerza en el escenario político desde la vertiginosa reforma del art. 135 CE llevada a cabo los meses de julio y agosto. Reforma constitucional que, según se ha sostenido repetidamente, tuvo como detonante inmediato la cumbre franco-alemana de 16 de agosto¹, de la que habría resultado la conminación a determinados Estados a acelerar la incorporación al máximo nivel normativo interno de los compromisos fiscales asumidos en el seno de la Unión Europea². En efecto, la constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria en el art. 135 CE conlleva, entre otras, dos consecuencias. De una parte, elevar a rango constitucional los concretos límites de déficit y endeudamiento públicos que se instauren por la Unión Europea; y, de otro lado, habilitar al legislador orgánico para endurecer tales restricciones impuestas desde Bruselas. Y como ya pusieron de manifiesto los representantes de los partidos de izquierda presentes en las Cortes Generales, la asunción constitucional de esta estricta disciplina fiscal impediría llevar a efecto una política económica expansiva dirigida a fomentar la creación de empleo. O dicho de otro modo, desde la perspectiva defendida por los representantes de ese arco parlamentario, la reforma del art. 135 CE prácticamente equivalía al doblar de las campanas para el keynesianismo en España.

Como es sabido, la aportación de Lord Keynes entrañó una sustancial transformación de los paradigmas sobre los que se asentaba la política económica ortodoxa, fundamentada en el equilibrio económico y financiero. En

¹ Luis I. Gordillo Pérez, “A propósito de la reforma constitucional de 2011”, *El Cronista* núm. 25, 2012, pág. 32; Javier Tajadura Tajada, “Reforma constitucional e integración europea”, *Claves de Razón Práctica* núm. 216, 2011, pág. 23.

² Previsión ya adoptada en el “Pacto por el euro, refuerzo de la coordinación de la política económica para la competitividad y la convergencia”, que fue aprobado por los Jefes de Estado o de Gobierno de la zona euro en junio de 2011.

efecto, la política económica neoclásica imperante durante el siglo XIX y primeras décadas del siglo XX se basaba en el principio de equilibrio presupuestario material, según el cual gasto público debía financiarse mediante los tributos y las rentas procedentes del patrimonio público, impidiéndose por tanto la posibilidad de equilibrarlo formalmente recurriéndose a la deuda. Únicamente en circunstancias excepcionales (guerras) o para la financiación de las inversiones se entendía tolerable el recurso al crédito. La admisibilidad de acudir al endeudamiento para la financiación de inversiones –la tradicionalmente denominada “regla de oro” de las finanzas públicas– se justificaba, además, de forma coherente con el propio universo conceptual de la economía neoclásica: se partía de la convicción de que los futuros ingresos generados por la inversión ofrecerían una base tributaria que serviría para financiar el déficit. Pero es que, además, esta “regla de oro” también se justificaba desde el punto de vista de la “justicia intergeneracional”: se traslada a las futuras generaciones unas cargas financieras pero también unos bienes públicos de los que disfrutaban y se beneficiaban. De forma brillante sintetizaría la defensa de este uso del endeudamiento Lorenz von Stein: “un Estado sin deuda pública o hace demasiado poco por su futuro, o exige demasiado a su pasado”³.

A juicio de Lord Keynes, por el contrario, para alcanzar la estabilidad económica y el pleno empleo era imprescindible asignar un papel mucho más activo a la política fiscal, de tal suerte que debía recurrirse a un empleo deliberado del déficit presupuestario para aumentar la demanda efectiva. Y, ciertamente, la adopción de estos cánones keynesianos por la generalidad de los países occidentales a partir de la II Guerra Mundial contribuyó a la estabilidad económica que se disfrutó a partir de entonces.

No es de extrañar, por tanto, que a lo largo de la tramitación parlamentaria de la reforma del art. 135 CE los representantes de los partidos de izquierda, entre otras diversas objeciones, pusieran el acento en que la proposición presentada por los grupos socialista y popular impediría en el futuro emprender políticas de gasto incentivadoras del empleo. Ilustrativa del sentido y alcance de estos reproches a la reforma constitucional puede ser la justificación de la enmienda núm. 5 presentada en el Congreso por el Grupo Parlamentario Esquerra Republicana –Izquierda Unida– Iniciativa per Catalunya Verds: “la propuesta de reforma constitucional tiene un marcado carácter ideológico

³ *Lehrbuch der Finanzwissenschaft*, 2. Auflage, 1871, pág. 666. La cita la tomo de Christian Seiler, “Konsolidierung der Staatsfinanzen mithilfe der neuen Schuldenregel”, *JZ* 14/2009, pág. 722.

neoliberal, poner límites al déficit público y vincularlo a decisiones europeas es el certificado de defunción de la política económica keynesiana (...) Es decir que se impiden las políticas keynesianas anticíclicas en tiempos de recesión económica...” (BOCCGG, Congreso de los Diputados, serie B, n° 329-3, 5 de septiembre de 2001, pág. 9). Y Ridaio, en la intervención en la sesión plenaria de toma en consideración de la proposición de reforma, celebrada el 30 de agosto, insistiría en que la misma entrañaba la “aniquilación ideológica de las políticas nekeynesianas” (*Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*, Pleno y Diputación Permanente, IX Legislatura, n° 269, pág. 10).

No obstante, para poder calibrar en su justa medida lo justificado de esta línea de críticas, no puede soslayarse que la “recesión económica” es uno de los supuestos excepcionales en los que los poderes públicos podrán sobrepasar los límites de déficit y endeudamiento que fije el legislador orgánico, requiriéndose para ello la anuencia de la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados (art. 135.4 CE). Por lo tanto, en virtud de este supuesto excepcional, parece que no hay ninguna objeción a que puedan diseñarse e implementarse políticas anticíclicas al modo keynesiano: con independencia de las concretas restricciones que puedan imponerse en materia de déficit presupuestario o endeudamiento global con alcance general, podrá recurrirse a políticas discrecionales destinadas a reactivar la economía, impulsando el gasto público al objeto de estimular el empleo y/o reduciendo los impuestos. El mayor déficit resultante de estas políticas anticíclicas quedaría, pues, en principio, amparado por el art. 135.4 CE. Lógicamente, para calibrar el papel que está llamado a desempeñar en la práctica este supuesto excepcional, es imprescindible acotar con precisión qué rasgos han de concurrir para poder identificar una “recesión económica” a los efectos de nuestro art. 135 CE. Tarea esencial que, según el art. 135.5 a) CE, corresponde desempeñar al legislador orgánico, quien debe precisar bajo qué circunstancias la fase descendente del ciclo económico adquiere tal intensidad que debe dejar de considerarse una fluctuación “normal” del mismo para convertirse en una “recesión económica” *ex* art. 135.4 CE.

Como a nadie se le oculta, el régimen de disciplina fiscal establecido por la Unión Europea puede servir de orientación a las Cortes Generales para proceder a esa delimitación conceptual. En efecto, hemos de recordar que ya en la versión inicial del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, concretamente en el Reglamento 1467/1997, se incluían los casos de “grave recesión económica” entre los supuestos excepcionales que permiten apartarse de los valores de referencia (art. 2.1). Y la reforma de los Reglamentos de 1997, que tuvo lugar en 2005, condujo a que se flexibilizase este supuesto de superación excepcional del déficit, ya que si en la versión inicial se entendía que “la superación del va-

lor de referencia debido a una grave recesión económica es excepcional únicamente cuando se registre una disminución anual del PIB real del 2%, como mínimo”, en la redacción dada al artículo 2.2 por el Reglamento 1056/2005 se consideraría excepcional “si el exceso sobre el valor de referencia se deriva de una tasa negativa de crecimiento anual del PIB en volumen o de una pérdida acumulada de producción durante un periodo prolongado de muy bajo crecimiento anual del PIB en volumen en relación con su potencial”.

Y en todo caso, cualquiera que pueda llegar a ser el alcance que adquiera este supuesto excepcional en la futura Ley Orgánica, ha de tenerse presente que el límite del déficit previsto en el art. 135 CE no se predica de todos y cada uno de los presupuestos, sino que la restricción se anuda al “déficit estructural”, esto es, que el concreto objetivo presupuestario que se imponga a las diversas Comunidades Autónomas tendrá que alcanzarse a lo largo del ciclo económico a medio plazo. En consecuencia, el déficit objeto de la restricción se calculará soslayando las alteraciones de los ingresos y gastos inicialmente previstos que se producen automáticamente por la sola evolución del ciclo económico, sin que haya ninguna decisión discrecional por parte de los poderes públicos. Que ésta era la posición desde la que partían los grupos parlamentarios que presentaron la proposición de reforma, es una convicción que se alcanza fácilmente con la sola lectura de las intervenciones de sus representantes durante su tramitación. De forma inequívoca, por citar un ejemplo, se refleja esta concepción en la intervención del portavoz del grupo parlamentario socialista, Alonso Suárez, en la sesión plenaria de toma en consideración de la proposición:

“El principio de estabilidad presupuestaria a lo largo del ciclo debe combinar la necesaria sostenibilidad de las finanzas públicas en el largo plazo con la flexibilidad de la política fiscal ajustada al ciclo económico de que se trate. Por eso, señorías, la referencia incluida en la reforma de la Constitución que proponemos es el déficit estructural en relación con el PIB, déficit estructural corregido por el efecto del ciclo; lo que no se propone, no es la referencia, es el déficit corriente año a año. Porque si la referencia fuera esta, el déficit corriente, ello sí que nos obligaría a reducir el gasto o a otras medidas en medio de una recesión, lo que agravaría la situación actual”⁴.

⁴ *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*, Pleno y Diputación Permanente, IX Legislatura, nº 269, pág. 4.

Y también apunta nítidamente a esta dirección el acuerdo político suscrito entre el Partido Socialista Obrero Español y el Partido Popular que precedió a la proposición de reforma: “A los efectos del contenido de la citada Ley Orgánica –dispone dicho acuerdo–, se entenderá por saldo estructural aquel que se deriva de no considerar los ingresos y gastos públicos relacionados con las expansiones y recesiones normales de los ciclos económicos, garantizando así la sostenibilidad a largo plazo de los servicios públicos fundamentales”.

Por lo demás, la idea de que el límite de déficit del 3% del PIB se vinculaba al déficit estructural estaba ya presente en la versión inicial del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, aunque sería apuntalado tras la reforma de los Reglamentos efectuada el año 2005. Debe tenerse presente que

En efecto, entre los puntos débiles que pronto se identificaron en el sistema pergeñado en el PEC destacan, de una parte, el riesgo de que el margen de maniobra en materia presupuestaria resultase insuficiente para afrontar profundas recesiones y, de otro lado, que el sistema funcionase asimétricamente, esto es, que no sirviese para contener la tendencia de los gobiernos a incrementar el gasto y reducir los ingresos en los periodos cíclicos favorables. De ahí que, a raíz de los problemas de cumplimiento del Pacto por parte de Alemania y Francia⁵, se optase por flexibilizar su formulación inicial para hacerlo más sensible a las fluctuaciones del ciclo económico. Se reforzó, por tanto, la idea de que los objetivos de política fiscal deban lograrse a lo largo del ciclo, y no en cada año individualizadamente, de tal suerte que anualmente pueda flexibilizarse atendiendo a los cambios coyunturales *normales*. Y así se reconoce en el Considerando 6 del Reglamento (CE) N° 1055/2005: “Debería establecerse un enfoque más simétrico de la política fiscal a lo largo del ciclo mediante una mayor disciplina presupuestaria en tiempos de bonanza económica, con el objetivo de evitar políticas procíclicas y de alcanzar gradualmente el objetivo presupuestario a medio plazo. El cumplimiento del objetivo presupuestario a medio plazo debería permitir a los Estados miembros hacer frente a las fluctuaciones cíclicas normales, manteniendo al mismo tiempo el déficit público por debajo del valor de referencia del 3% del PIB, y garantizar un rápido avance hacia la sostenibilidad fiscal. De esta forma, debería proporcionar cierto margen de maniobra presupuestaria, particularmente en materia de inversión pú-

⁵ Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 13 de julio de 2004 (C-27/04), *Comisión de las Comunidades Europeas vs. Consejo de la Unión Europea*. Sobre estos incumplimientos y el alcance de esta Sentencia, véase Violeta Ruiz Almendral, *Estabilidad presupuestaria y gasto público en España*, La Ley/Universidad Carlos III, Madrid, 2008, pág. 90 y ss.

blica”. Pues bien, el apuntalamiento de esta flexibilización pasa por garantizar el objetivo a medio plazo, de tal suerte que se valore el esfuerzo de los Estados miembros en los momentos de auge económico. De ahí que el Reglamento 1055/2005 modificase el art. 5 del Reglamento 1466/1997, relativo a los programas de estabilidad, para fijar un límite de déficit estructural del 0,5% y hacer explícita esta simetría: “El Consejo, al evaluar la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo, examinará si el Estado miembro de que se trate persigue la mejora a nivel de su saldo presupuestario ajustado en función del ciclo, una vez aplicadas las medidas excepcionales y otras medidas temporales, necesaria para cumplir su objetivo presupuestario a medio plazo, tomando como valor de referencia un 0,5% del PNB. El Consejo tendrá en cuenta si se hace un esfuerzo mayor de ajuste en tiempos de bonanza económica, mientras que el esfuerzo puede ser más limitado en tiempos adversos para la economía”. Y en términos semejantes se expresa el también reformado art. 9 a propósito de los programas de convergencia.

En este complejo contexto de restricciones presupuestarias, fuertemente condicionante de las políticas económicas, no es motivo de extrañeza que el debate entre optar por una política económica keynesiana o una política fiscal tendente a reducir el acceso al crédito estuviera muy presente en el Parlamento andaluz al abordarse los Presupuestos para 2013. Así, en el debate final, el señor Mariscal Cifuentes del grupo parlamentario Izquierda Unida, tras recordar que habían presentado una enmienda a la totalidad, añadiría: “... son las políticas que ustedes están poniendo en marcha las que están llevando a una nueva depresión económica y a una nueva recesión económica, porque están haciendo una apuesta equivocada”⁶. A partir de esta intervención, las diversas que se fueron sucediendo de representantes de este grupo parlamentario tendrían en la defensa de políticas keynesianas un punto de referencia constante. El señor García Rodríguez volvería al respecto al intervenir en el debate de la sección presupuestaria inversora por excelencia (sección núm. 13, Consejería de Obras Públicas y Vivienda):

“Evidentemente, con la estrategia que se está siguiendo desde Europa, pero con la sumisión incondicional y acrítica del Gobierno del señor Zapatero, ahora del Gobierno del señor Rajoy del Gobierno de los señores Chaves y Griñán, con eso no se sale solo de la crisis, y hace falta incentivación de la economía, hace falta inversión pública para solucionar el principal problema de nues-

⁶ DSPA Plenos 140, 21 diciembre 2011, pág. 13.

tra economía, de nuestra crisis, que no es otro que el paro, un paro que, con independencia de se resuelva el déficit, va a ser el auténtico estrangulador del crecimiento, el auténtico estrangulador de la economía por la falta de demanda interna, por la falta de actividad y por el consecuente aumento de gastos sociales”⁷.

Y una vez dicho esto, identificaría algunas de las cifras de las previsiones presupuestarias significativas al respecto: “Pues bien, nos encontramos con que una consejería tradicionalmente inversora, que siempre se dijo estar llamada a ser la consejería más inversora, se presenta con unos presupuestos que bajan, en su conjunto, el 25%, pero, teniendo en cuenta que su gasto, Capítulos Primero, II, III y IV, aumenta en 17,5 millones de euros, es decir, un 8,8%, uno de los papeles principales, o los dos papeles principales que se encomiendan a esta consejería, que es el dotarnos de infraestructuras necesarias y el crear empleo, todo ello relacionado con la inversión, sufre un muy drástico recorte de nada menos que el 37%, con lo cual esta consejería adquiere un muy triste protagonismo en estos presupuestos”.

Y, lógicamente, este tipo de reproches dirigidos al proyecto de presupuestos desde el grupo parlamentario Izquierda Unida se reproducirían e, incluso, se recrudecerían al abordarse el examen de la sección núm. 14, relativa a la Consejería de Empleo. Para el señor Valderas Sosa, en efecto, “la situación de este presupuesto, con una subida en concreto en la Consejería de Empleo del 1%, no tiene más, y 13 millones de euros, no se puede corresponder con un presupuesto que quiera combatir realmente la situación del desempleo, la sangría del desempleo que hay en nuestra comunidad autónoma”. Y procedería acto seguido el portavoz de Izquierda Unida: “Es, por lo tanto, un presupuesto que alguien decía que... más allá del calificativo de ideológicamente socialista o socialdemócrata, era malo. Pero yo quiero decirle a quien lo dijo que era malo por socio-liberal, por continuista, por seguir las políticas de Merkel y Sarkozy, las políticas de Bruselas, las políticas de recortar inversiones, las políticas que, en definitiva, hemos estado criticando aquí porque no puede estar toda una comunidad autónoma, todo un país, de rodillas y santificados ante los mercados, y, por lo tanto, esta fuerza política lo puede decir porque no cree que la democracia tenga que estar de rodillas ante los mercados”⁸.

Así, pues, desde el punto de vista del grupo parlamentario Izquierda Unida, el proyecto de presupuestos adolecía de un error conceptual de partida, a

⁷ *DSPA* Plenos 140, 21 diciembre 2011, pág. 41.

⁸ *DSPA* Plenos 140, pág. 47.

saber, entronizar el control del déficit como el altar sobre el que sacrificar cualquier otro objetivo o finalidad de política económica. En este sentido, el señor Sánchez Gordillo criticaría esta pretensión de hacer frente a la deuda pública por encima de cualquier otra consideración: “Y no es de recibo que los presupuestos, que han pensado más en que hay que pagar la deuda, cuando el 75% de la deuda es privada... Si el Estado o la deuda pública son setecientos mil millones de euros, la deuda privada son casi tres billones de euros. Por tanto, estamos pagando dinero, del dinero público al privado, y hay un trasvase ya de quince billones de euros en Europa”⁹. En resumidas cuentas, para este grupo parlamentario, como sintetizaría el señor Castro Román, el proyecto de presupuestos había hecho suyos los dogmas del capital: “(...) encontramos que este presupuesto de la Junta de Andalucía, frente a esa propaganda que lo califica de social o de inversor, de presupuesto socialdemócrata –lo han reiterado mucho–, frente a los presupuestos que pueda hacer la derecha del Partido Popular en sus comunidades, creemos que está condicionado por el paradigma del capital en torno al dogma del déficit. Recuerden, no hace tanto, esa reforma constitucional exprés, protagonizada por el binomio PP-PSOE, que, de manera seguidista y acrítica, aplican en España la política dictada por otro binomio, también letal para la clase trabajadora, como es el de *Merkozy*. En este sentido le hacemos un llamamiento. Desengañense, no sigan buscándolo, porque el capitalismo de rostro humano no existe, por mucho que lo quieran maquillar, pintar o buscar”¹⁰.

Aunque las objeciones al proyecto de presupuestos referentes a la poca cantidad destinada a la inversión no se ciñeron exclusivamente al grupo parlamentario Izquierda Unida. Así, refiriéndose a la Sección relativa a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, el señor Martínez Marín, representante del grupo parlamentario popular, además de destacar lo exiguo de su volumen, hizo hincapié en la poca credibilidad de las previsiones presupuestarias: “En definitiva, para el próximo año, en esta área tendremos 228 millones menos de inversión en el año 2012 respecto al año anterior. Un presupuesto, además, que vuelve a incurrir en artificios contables. Ya este año no vale, como el año pasado, la venta de solares y edificios, que no se llegó a culminar, y lo que supuso el año pasado un incremento de 951 millones de euros en el capítulo de ingresos”. Por lo demás –proseguiría el señor Martínez Marín–, dada la experiencia tenida sobre el particular en precedentes ejercicios económicos, tampoco era mucho lo que cabía verdaderamente esperar de la colaboración del sector privado en este ámbito:

⁹ *DSPA* Plenos 140, pág. 59.

¹⁰ *DSPA* Plenos 140, pág. 65.

“Sin embargo, vuelven a repetir un tema como es la cooperación público-privada después de haberla despreciado en los años reales de bonanza económica y de flujo de crédito. Esto sí es un vaivén de la política socialista. Y 565 millones es la cantidad que se consigna al año para la colaboración público-privada. El año pasado fueron 516 millones, y ha supuesto un auténtico fracaso. Si hacemos un balance de la colaboración público-privada y de los compromisos del Presidente Griñán, en noviembre de 2008 decía el Presidente Griñán –su primer compromiso– que en 2009 se iban a licitar 300 millones de euros en fórmulas de colaboración público-privadas. Esto quedó en que se licitaron solamente el 20% de lo prometido. El segundo compromiso del Presidente Griñán fue licitar 2.676 millones de euros mediante colaboración público-privada, que eran los que iban a crear estos 40.000 empleos en Andalucía. Pues bien, en ese periodo solamente se creó el 12% de lo comprometido¹¹”.

Frente a estas críticas procedentes de la bancada popular, los representantes del grupo parlamentario socialista recordaron, de forma recurrente, la práctica presupuestaria realmente seguida en las Comunidades Autónomas gobernadas por el partido popular, que estaba muy alejada de la línea mantenida por los parlamentarios andaluces en el debate. Baste reflejar aquí, en cuanto ilustrativa de lo que se acaba de afirmar, la intervención del señor Cebrián Pastor: “No vamos, señorías, a aceptar ninguna de las enmiendas planteadas. A todos nos gustaría contar con más recursos para realizar mayor gasto social o mayor gasto en inversión; pero lo que no parece políticamente ni justo ni razonable, señora Calderón, es que ustedes, que aplican recortes brutales en las comunidades donde gobiernan, vengan aquí a pedir incrementos en todas las partidas en el único presupuesto de comunidad autónoma que crece para el próximo año”¹².

Las críticas contra el Presupuesto tuvieron en la financiación del nivel local de gobierno otro de los principales campos donde desarrollarse. Y ello pese al estricto cumplimiento –como no podía ser de otra manera– de las previsiones de la Ley 6/2010 relativas al volumen de fondos destinado al mecanismo de participación de las entidades locales en los tributos autonómicos. Las intervenciones en esta dirección que se produjeron en el debate final del proyecto de ley de presupuestos comenzaron por la del miembro del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, Sr. García Rodríguez: “En este

¹¹ *DSPA* Plenos 140, pág. 43.

¹² *DSPA* Plenos 140, pág. 63.

tiempo... los alcaldes, de los pequeños ayuntamientos fundamentalmente, siguen en la puerta porque los que se les da no les llega. Hay muchos trabajadores públicos que no cobran las nóminas y muchos concesionarios que no reciben el pago por sus servicios de los ayuntamientos. Lo que se ha hecho fundamentalmente con los ayuntamientos es cambiar el dinero de sitio, y lo que antes era financiación condicionada, dárselo en una parte incondicionada, pero no darles más dinero, en contra de lo que se ha dicho”¹³. Y el portavoz de este grupo parlamentario, Sr. Valderas Sosa, que intervendría a propósito de la sección 9 del presupuesto, relativa a la Consejería de Gobernación y Justicia, defendería las enmiendas presentadas al objeto de mejorar “la financiación municipal, reforzar económicamente a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias para el desarrollo de sus funciones, especialmente las dirigidas al proceso de refundación a la que está llamada esa asociación de carácter municipalista”. Propuestas defendidas por IU con las que, en fin, se pretendían paliar las carencias mostradas por el proyecto de presupuestos al respecto: “(...) a nuestro juicio, pensamos que no se aportan soluciones a los graves problemas de Andalucía, entre los que se encuentra la difícil...situación del municipalismo. Y yo reconozco que se están haciendo algunos esfuerzos... Pero reconozcan ustedes conmigo que son insuficientes... se han quitado incluso las aportaciones que se hacían a las diputaciones para los planes de obras y servicios. Por lo tanto, crece por un lado y se reduce por otro. Y, en ese sentido, pues nosotros tenemos que decir que son unos presupuestos que no responden adecuadamente ni tienen sensibilidad suficiente ante la situación de ruina en que se encuentran los ayuntamientos. Porque no hay ningún elemento de tipos de rescate, es decir, ante la situación que tienen de cara al próximo año”¹⁴.

Pero sería la portavoz del grupo parlamentario popular, la Sra. Crespo Díaz, la que mayor atención e intensidad dedicó a esta parcela del proyecto de presupuesto. Y comenzó subrayando las carencias de las que había adolecido al respecto el anterior Gobierno de la Nación: “(...) el señor Rajoy acaba de empezar, está tomando posesión, y ustedes no, han pasado unos años en el Gobierno de España y habían prometido la Ley de Financiación Local nacional, que el señor Chaves..., el señor Chaves y el señor Zapatero, que prometieron, se han salido de la legislatura, retrasando una ley básica, y se ha quedado la Ley de Financiación Local nacional en aguas de borrajas. Por tanto, esa es una realidad que también existe y que ustedes tendrán que ver”. Dicho esto, arremetería acto seguido, ya directamente, contra la política llevado a efecto en la

¹³ *DSPA* Plenos 140, pág. 6.

¹⁴ *DSPA* Plenos 140, págs. 18-19.

práctica por el ejecutivo andaluz: “Y, si nos referimos a los ayuntamientos..., en este momento dificultoso de crisis económica les ha tocado de lleno. ¿Y ustedes qué han hecho? Pues están repitiendo en esta tribuna, una vez tras otra, que han puesto en marcha dos leyes: la LAULA y la Ley de Participación en los Tributos de la Comunidad. Y yo se las voy a traducir. La Ley de Autonomía Local no se ha desarrollado en esta comunidad. ¿O es mentira acaso que mayor lacra económica de los ayuntamientos, que son las competencias impropias, competencias que están, en este momento, desarrollando y poniendo en marcha, que le competen al Gobierno autonómico... siguen adelante con ellas? ¿No es verdad que esta ley no se ha desarrollado y, por tanto, las competencias impropias quedan exactamente igual a como estaban hasta el momento?”. Aunque obviamente, tratándose de presupuestos, la principal Ley involucrada es la Ley 6/2010, reguladora de la participación local en los tributos autonómicos, y a ella dedicaría asimismo la Sra. Crespo parte de su intervención: “Y se vanaglorian también de la subida de la participación en los tributos de la comunidad. El 14% de subida... en los tributos de la comunidad y una bajada del 36% en las partidas condicionadas, y, por tanto, han hecho un recorte bestial con respecto a los ayuntamientos en el Plan de Cooperación Municipal”¹⁵. En resumidas cuentas, concluiría más adelante la representante del grupo popular, se trata de unos presupuestos “realmente antimunicipalistas”¹⁶.

Estas objeciones al presupuesto para 2012 basadas en la desatención de las necesidades financieras locales serían, lógicamente, contradichas por los parlamentarios del grupo socialista intervinientes en el debate final. En esta línea, el Sr. Caballos Mojeda destacaría las medidas novedosas incorporadas al mismo tendentes a hacer frente a las necesidades más acuciantes padecidas por los gobiernos locales: “Estos presupuestos, señores del PP y de IU, que tanto hablan de municipalismo, establecen anticipos de tesorería a los ayuntamientos y demás corporaciones locales que en el presupuesto vigente no tenía: hasta 50 millones de euros con cargo a los ingresos del Estado y hasta cien millones de euros en los ingresos de la Junta. Por tanto, seguimos en la cabeza en municipalismo de España”¹⁷.

Sería, no obstante, el Sr. Martínez Vidal, el integrante del grupo parlamentario socialista que intervino en relación con la sección 9 (Consejería de

¹⁵ *DSPA* Plenos 140, págs. 19–20.

¹⁶ *DSPA* Plenos 140, pág. 21.

¹⁷ *DSPA* Plenos 140, pág. 11.

Gobernación y Justicia), quien mayor atención dedicó a defender el proyecto de presupuesto en este ámbito y, al tiempo, la política desplegada hasta el momento por el ejecutivo en materia de financiación local: “A mí lo que me llena de satisfacción de este presupuesto, como municipalista..., es que se está cumpliendo a rajatabla la Ley 6/2010, de 11 de junio, de Participación de los Entes Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma. ¿Cómo puede usted subirse aquí –preguntaba dirigiéndose a la representante del grupo popular, Sra. Crespo– y hablar de municipalismo, hablar de recursos a los municipios, cuando el señor Rajoy no ha dicho en su discurso de investidura ni una sola palabra de los ayuntamientos? ¿Cómo puede usted subirse aquí y decir esas cosas, señora Crespo?”. Sencillamente, proseguiría el señor Martínez, se habría mejorado la calidad de la financiación que ahora fluía a las arcas municipales: “Hombre, esta partida, la de los fondos incondicionados, usted nos habla ahora del Plan de Cooperación Municipal, ¿pero no han sido ustedes siempre los que han reclamado que sean fondos incondicionados para poder priorizar la política? Y ahora nos critica que... lo otro hablaba de caciquismo y de ese tipo de cosas, cuando las subvenciones, que, por cierto, no decrecen lo que usted dice, no decrecen más que un 2,6%, porque hay cuestiones como, por ejemplo, el servicio de ayuda a domicilio, que se canaliza a través de la Agencia, decrecen un 2,6%, eso es lo que en realidad baja el Plan de Cooperación Municipal”¹⁸.

Manuel Medina Guerrero

¹⁸ *DSPA* Plenos 140, pág. 22